

The legal liability of professional soccer clubs in Ecuador for injuries suffered by athletes

La responsabilidad legal de los clubes de fútbol profesional en Ecuador ante lesiones sufridas por atletas

Autores:

Rivera-Rivera ,Fernando Wladimir
UNIVERSIDAD BOLIVARIANA DEL ECUADOR
Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador
Quito-Ecuador



Fwriverr@ube.edu.ec



<https://orcid.org/0009-0001-5176-9587>

Coronel-Benítez, Cesar Javier
UNIVERSIDAD BOLIVARIANA DEL ECUADOR
Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador
Quito-Ecuador



Cjcoronelb@ube.edu.ec



<https://orcid.org/0009-0004-8233-1002>

Jiménez-Vásquez, José David
UNIVERSIDAD BOLIVARIANA DEL ECUADOR
Docente
Quito-Ecuador



jdjimenezv@ube.edu.ec



<https://orcid.org/0009-0002-4345-550X>

Fechas de recepción: 30-JUN-2024 aceptación: 22-AGO-2024 publicación:15-SEP-2024



<https://orcid.org/0000-0002-8695-5005>

<http://mqrinvestigar.com/>



Resumen

El estudio analiza la responsabilidad legal de los clubes de fútbol profesional en Ecuador en relación con las lesiones graves sufridas por los atletas, en contextos laborales. Un deportista profesional se define como aquel que practica deporte organizado en un club a cambio de una remuneración. El problema de investigación radica en la forma en que los clubes deben responder ante accidentes laborales que resultan en lesiones graves, aspectos regulados en el artículo 38 del Código de Trabajo, el cual establece la obligación de indemnización por parte de los empleadores. El objetivo de la investigación es determinar las obligaciones legales de los clubes de fútbol profesional en el ámbito de las lesiones graves sufridas por los atletas, garantizando una adecuada protección para los jugadores y orientaciones claras para los clubes en el cumplimiento de sus obligaciones legales. Para abordar esta problemática, se utiliza un enfoque cualitativo de naturaleza descriptivo-documental. Se analizan disposiciones específicas del Código de Trabajo y leyes complementarias, así como jurisprudencias relevantes que contextualizan y clarifican la normativa y su aplicación. Se concluye que la relación laboral entre los clubes y los futbolistas debe alinearse estrechamente con el Código de Trabajo, garantizando una adecuada supervisión por parte del Estado. Asimismo, se subraya la necesidad de aplicar efectivamente la normativa de seguridad social a futbolistas profesionales, asegurando que gozan de todas las prestaciones legales, incluidas las derivadas de enfermedades, invalidez y riesgos laborales, mitigando así la vulnerabilidad laboral de estos trabajadores y promoviendo un entorno laboral equitativo en el fútbol profesional.

Palabras clave: Código de Trabajo; Futbolistas profesionales; Indemnización; Lesiones laborales; Responsabilidad legal

Abstract

The study analyzes the legal liability of professional soccer clubs in Ecuador in relation to serious injuries suffered by athletes in work-related contexts. A professional athlete is defined as one who plays organized sports in a club in exchange for remuneration. The research problem lies in the way in which clubs must respond to work-related accidents that result in serious injuries, aspects regulated in article 38 of the Labor Code, which establishes the obligation of compensation by employers. The objective of the research is to determine the legal obligations of professional soccer clubs in the area of serious injuries suffered by athletes, ensuring adequate protection for players and clear guidelines for clubs in fulfilling their legal obligations. To address this issue, a qualitative approach of a descriptive-documentary nature is used. Specific provisions of the Labor Code and complementary laws are analyzed, as well as relevant jurisprudence that contextualizes and clarifies the regulations and their application. It is concluded that the labor relationship between clubs and soccer players should be closely aligned with the Labor Code, guaranteeing adequate supervision by the State. It also highlights the need to effectively apply social security regulations to professional soccer players, ensuring that they enjoy all legal benefits, including those derived from illness, disability and occupational hazards, thus mitigating the labor vulnerability of these workers and promoting an equitable labor environment in professional soccer.

Keywords: Labor Code; Professional soccer players; Indemnity; Industrial injuries; Legal liability

Introducción

En el ámbito deportivo-laboral, particularmente hablando de los deportistas profesionales, se puede afirmar que son aquellas personas que hacen del deporte su medio de vida, recibiendo una remuneración por realizar una actividad o disciplina deportiva. A pesar de que la igualdad ha sido propuesta como un principio fundamental y sectorial del Derecho Laboral para ciertos sectores, no se ha considerado como un factor de riesgo para los deportistas profesionales, especialmente los futbolistas.

En términos del régimen laboral de los deportistas, un profesional es aquel que se dedica voluntariamente a la práctica del deporte dentro de la organización de un club o entidad deportiva a cambio de una retribución. No se consideran profesionales aquellos que practican deporte en un club y solo reciben compensación por los gastos derivados de la práctica deportiva. En el deporte existen diferentes niveles, desde los deportistas de élite y medallistas olímpicos hasta los aficionados que lo practican por diversión o salud. Sin embargo, solo una minoría son deportistas profesionales, y no cualquier deportista mantiene una relación laboral solo por serlo. Esta relación laboral surge cuando el deportista es profesional y una entidad le paga por su trabajo, cumpliendo con tipicidades propias de una relación laboral como subordinación, continuidad, estabilidad, exclusividad y una remuneración previamente acordada.

El deporte profesional se ha convertido en un acontecimiento de gran importancia en la sociedad actual por ser la manifestación más elevada de la pirámide deportiva, a la que acceden los mejores en cada especialidad. Además, se ha transformado en un espectáculo de gran importancia y relevancia social, trascendiendo lo meramente deportivo para situarse en el ámbito económico. El sector del entretenimiento es uno de los más dinámicos de la economía actual.

En Ecuador, la legislación no proporciona una definición explícita de deportista profesional, aunque se puede mencionar la Ley del Futbolista Profesional. Según esta ley, se considera futbolista profesional a aquel que ha celebrado un contrato escrito con un club afiliado a la Federación Ecuatoriana de Fútbol y recibe una remuneración periódica, además de la reposición de los gastos necesarios para el desarrollo de sus actividades.

En el contexto del fútbol profesional en Ecuador, la responsabilidad legal de los clubes ante las lesiones sufridas por los atletas constituye un tema de gran relevancia y complejidad. Las lesiones deportivas, especialmente las graves, no solo afectan la carrera de los futbolistas, sino que también implican consideraciones legales y laborales que los clubes deben abordar de manera efectiva.

La problemática central radica en cómo los clubes de fútbol profesional deben responder ante los accidentes laborales que resultan en lesiones graves para los atletas. Según el Código de

Trabajo ecuatoriano, los empleadores, en este caso los clubes, están obligados a indemnizar a los trabajadores por los accidentes que sufran en el trabajo, siempre que dichos beneficios no sean concedidos por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (Art. 38 del Código de Trabajo). Este marco legal impone a los clubes la responsabilidad de garantizar no solo la seguridad y salud de sus jugadores durante la práctica deportiva, sino también de asumir las consecuencias financieras derivadas de las lesiones graves que puedan ocurrir.

Las lesiones graves en el fútbol profesional incluyen aquellas que afectan significativamente la capacidad del atleta para desempeñarse, tales como fracturas óseas, roturas de ligamentos, y lesiones cerebrales traumáticas. La gravedad de una lesión y la correspondiente indemnización se determinan basándose en la duración de la incapacidad laboral y el impacto a largo plazo en la carrera del jugador, aspectos que están regulados por la legislación laboral vigente. La situación problemática se acentúa debido a la necesidad de un análisis normativo en cuanto a la indemnización que los clubes deben proporcionar.

El objetivo es determinar la responsabilidad legal de los clubes de fútbol profesional en Ecuador ante las lesiones graves sufridas por los atletas, evaluando el marco legal vigente, garantizando así una protección adecuada para los jugadores y una clara guía para los clubes en el cumplimiento de sus obligaciones legales

Material y métodos

Para abordar esta investigación, se empleará un enfoque cualitativo con carácter descriptivo-documental. La elección de este enfoque se basa en la necesidad de comprender a fondo las obligaciones legales de los clubes de fútbol profesional en Ecuador, particularmente en lo que se refiere a la gestión de lesiones de los jugadores (Hernández Sampieri, 2017). La fuente primaria de información será el Código de Trabajo de Ecuador, un documento legal fundamental que regula las relaciones laborales en el país. Este código será complementado con un examen detallado de jurisprudencias relevantes, es decir, decisiones judiciales previas que pueden proporcionar un marco interpretativo adicional sobre la aplicación de la ley en situaciones específicas relacionadas con accidentes laborales en el ámbito deportivo.

El análisis del Código de Trabajo se centrará en identificar las disposiciones específicas que tratan sobre accidentes laborales y las responsabilidades del empleador hacia los empleados, en este caso, los futbolistas profesionales. Esto implicará un estudio minucioso de artículos que detallan las obligaciones de los empleadores frente a lesiones ocurridas durante la jornada laboral, así como los derechos de los empleados a recibir atención médica adecuada y compensación por daños sufridos. Se buscará comprender cómo estas disposiciones legales se traducen en prácticas reales dentro de los clubes de fútbol y cómo se gestionan las lesiones de los jugadores desde una perspectiva de cumplimiento normativo.

Además, la investigación incluirá la revisión de jurisprudencia relevante para apreciar cómo los tribunales ecuatorianos han interpretado y aplicado estas disposiciones legales en casos concretos. Las decisiones judiciales pueden ofrecer valiosas lecciones sobre las expectativas de cumplimiento por parte de los clubes y los potenciales riesgos legales que enfrentan si no se adhieren a las normativas laborales establecidas. Este enfoque documental-descriptivo permitirá no solo una comprensión teórica de las obligaciones legales, sino también una visión práctica de las implicancias y consecuencias de la gestión de lesiones en el fútbol profesional en Ecuador. Mediante este análisis, se espera aportar información valiosa tanto para los clubes como para los jugadores, facilitando un entorno laboral más seguro y legalmente conforme.

Resultados

Los derechos laborales

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) es el organismo supranacional encargado de normar las relaciones laborales a través de la ratificación de convenios por parte de los países. Ecuador, en los últimos años, ha realizado importantes avances en el Derecho del Trabajo, garantizando y positivando estos progresos en su constitución y ratificando numerosos convenios internacionales fundamentales para un desarrollo laboral óptimo y el cumplimiento de las garantías dispuestas en la Ley Madre. Es destacable el progreso normativo en Ecuador tras la ratificación de varios convenios con la OIT. Entre estos acuerdos se incluyen el Convenio sobre el trabajo forzoso de 1930 (núm. 29), el Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación de 1948 (núm. 87), el Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva de 1949 (núm. 98), el Convenio sobre igualdad de remuneración de 1951 (núm. 100), el Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso de 1957 (núm. 105), el Convenio sobre la discriminación en empleo y ocupación de 1958 (núm. 111), el Convenio sobre la edad mínima de 1973 (núm. 138) y el Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil de 1999 (núm. 182). Estos convenios ratificados y su posterior implementación, han contribuido significativamente al progreso en el ámbito laboral de Ecuador.

El marco legal ecuatoriano establece un Estado de Derecho cuya norma fundamental es la Constitución, misma que establece la obligación primordial del Estado es respetar y hacer respetar los derechos garantizados en ella, asegurando que todos los ciudadanos puedan disfrutar de estos derechos sin discriminación, tal como se señala en la Constitución y en los tratados internacionales. Sin embargo, el Artículo 325 de la misma Constitución estipula que el Estado debe asegurar el derecho al trabajo, reconociendo todas las modalidades laborales, ya sea en relaciones de dependencia o de forma autónoma, incluyendo trabajos de auto sustento y cuidado humano. Asimismo, se reconoce a todas las trabajadoras y trabajadores como actores sociales productivos. El Estado Ecuatoriano se compromete a proteger el Derecho al Trabajo y a reducir la explotación laboral, previniendo prácticas como contratos

laborales injustos que violan las garantías constitucionales, la falta de afiliación al IESS, impagos y retrasos en el pago de sueldos y sobresueldos, la inestabilidad en el empleo y el incumplimiento de indemnizaciones por accidentes laborales.

La Constitución de la República del Ecuador (2008) establece que el trabajo es tanto un derecho y un deber social como un derecho económico. Por esta razón, es responsabilidad del Estado asegurar que cada trabajo sea digno, estable y justamente remunerado. Además, el trabajo debe ser llevado a cabo en condiciones saludables y debe ser libremente aceptado por el trabajador. Según el artículo 326 de la Constitución, se garantiza que los trabajadores puedan desarrollar plenamente sus actividades laborales en un entorno sano, adecuado y seguro, con condiciones de higiene y bienestar.

El contrato individual de trabajo a tiempo indefinido es el modelo estándar para la contratación laboral constante y duradera. Según el artículo 31 del Código de Trabajo (2005), es necesario inscribir al empleado en el seguro social desde el primer día para asegurar que reciba los beneficios legales en caso de enfermedades profesionales, accidentes laborales, salarios y otras prestaciones. Además, es obligatorio contratar e incluir en el equipo al menos a una persona con discapacidad, acreditada con un carnet que confirme su condición, y asegurar que la infraestructura del lugar de trabajo sea adecuada para su desempeño.

En cuanto a las obligaciones del empleado, el artículo 42 del Código de Trabajo (2005) establece que el trabajador debe cumplir con lo acordado en el contrato firmado entre ambas partes. Asimismo, es su responsabilidad mantener en buen estado los equipos proporcionados por el empleador para realizar sus actividades deportivas y mantener una conducta apropiada durante el tiempo laboral. El trabajador también debe seguir las disposiciones del reglamento interno del club y solicitar permisos cuando sea necesario por diversas razones. Además, está obligado a acatar las normas de higiene establecidas por las autoridades del club.

Accidentes en la jornada laboral según el Código de Trabajo

Según el Código de Trabajo, cuando los trabajadores sufren accidentes laborales que les impiden desempeñar sus actividades, ya sea de manera temporal o permanente, tienen derecho a ser reintegrados a sus puestos una vez que se recuperen completamente. En casos de incapacidad permanente para realizar sus labores, los trabajadores tienen el derecho a ser jubilados por enfermedad. El artículo 348 del Código de Trabajo (2005) manifiesta que, un accidente de trabajo se define como cualquier suceso imprevisto y repentino que cause una lesión corporal o perturbación funcional al trabajador, derivado de su trabajo por cuenta ajena.

El artículo 354 exime al empleador de responsabilidad en ciertos casos específicos, como cuando el accidente es provocado intencionalmente por la víctima o resulta exclusivamente de su culpa grave, o debido a fuerza mayor ajena al trabajo. Importante es destacar que, según

el artículo 355, la imprudencia profesional generada por la confianza adquirida a través del ejercicio habitual del trabajo no exime al empleador de responsabilidad. En tal sentido, el artículo 356 menciona la posibilidad de que el empleador contrate un seguro facultativo en beneficio de sus trabajadores no afiliados al Seguro Social, lo que no excluye el derecho del trabajador a reclamar al empleador si el seguro no surte efecto (Código de Trabajo, 2005).

Se distinguen varias consecuencias de un accidente de trabajo: muerte, incapacidad permanente y absoluta, disminución permanente de la capacidad para el trabajo e incapacidad temporal, como señala el artículo 359. La incapacidad permanente y absoluta se detalla en el artículo 360, especificando lesiones que producen dicha incapacidad. El artículo 361 trata sobre la disminución permanente de la capacidad, y el artículo 362 sobre la incapacidad temporal (Código de Trabajo, 2005). El artículo 365 establece que el empleador debe proporcionar asistencia médica sin derecho a reembolso hasta que el trabajador pueda volver al trabajo o se le declare con incapacidad permanente.

Para fines de indemnización, se presume que los accidentes o la muerte ocurren en el lugar de trabajo desde que el trabajador sale de su domicilio hasta que regresa, según el artículo 368. Si un accidente causa la muerte del trabajador dentro de ciertos plazos, la indemnización varía según esos periodos, tal como dispone el artículo 369.

La indemnización por incapacidad permanente es una cantidad igual al sueldo de cuatro años o una renta vitalicia del 66% de la última remuneración, de acuerdo con el artículo 370. La disminución permanente se indemniza en proporción al cuadro valorativo, considerando varios factores, lo que se desarrolla en el artículo 371. La indemnización por incapacidad temporal es del 75% de la remuneración del trabajador y debe ser entregada semanal o mensualmente, según el artículo 373 (Código de Trabajo, 2005).

El fútbol profesional en la legislación ecuatoriana

Según la Constitución de 2008, en su Artículo 381, se establece que el Estado debe proteger, promover y coordinar la cultura física, la cual incluye el deporte, la educación física y la recreación, ya que estas actividades contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas. Además, se impulsará el acceso masivo al deporte y a actividades deportivas en niveles formativos, barriales y parroquiales. Se auspiciará la preparación y participación de deportistas en competencias nacionales e internacionales, incluyendo los juegos olímpicos y paralímpicos, y se fomentará la participación de personas con discapacidad (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

El mencionado artículo respalda la práctica deportiva, la cual en muchos casos se ha profesionalizado y convertido en un ámbito laboral. Sin embargo, existe un mal uso del contrato de temporada, ya que según la Ley del Futbolista Profesional en su artículo 3, el

contrato celebrado entre un club y un futbolista profesional cuyo pase le pertenezca puede ser por un tiempo determinado o por tiempo indefinido.

El primer artículo de la Ley del Futbolista Profesional (2024) define a un futbolista profesional como aquel deportista que ha firmado un contrato escrito con un club afiliado a la Federación Ecuatoriana de Fútbol y que, además de recibir una compensación por los gastos necesarios para desarrollar su actividad, también percibe una remuneración periódica.

Se destaca la exigencia de que el contrato debe ser escrito, excluyendo de esta manera los contratos verbales o tácitos. Además, el contrato debe ser celebrado con un equipo reconocido por la Federación Ecuatoriana de Fútbol, no limitándose únicamente a los clubes de fútbol once, sino incluyendo también el fútbol playa y el fútbol sala en sus modalidades masculina y femenina. También se exige que el equipo reponga todos los gastos necesarios del jugador, abriendo la posibilidad a diversas interpretaciones.

El Estatuto de la Federación Ecuatoriana de Fútbol define a un jugador como cualquier futbolista registrado en sus archivos. Así, para ser reconocido como futbolista por la federación, es necesario estar registrado en la FEF. Según la Ley del Futbolista Profesional, es imprescindible que el jugador firme un contrato con un club afiliado a la Federación y registrado en sus asociaciones. Sin embargo, al definir lo que es un futbolista profesional, surgen más condiciones que deben consolidarse para obtener este estatus, generando así más posibilidades y dudas (Baños, 2024).

Como ejemplo, la FEF organiza el "Campeonato Interuniversitario Nacional" donde se registran jugadores, pero los participantes son universidades que forman equipos no reconocidos por la FEF. En este caso, los futbolistas registrados obtendrían la categoría de jugadores según el estatuto de la FEF, pero no serían considerados futbolistas profesionales conforme a la ley (Vela, 2021). Además, de acuerdo con los objetivos y competencias de la Federación Ecuatoriana de Fútbol, esta actúa como el órgano rector del fútbol en todas sus modalidades, incluyendo el fútbol playa y el fútbol sala, no solo el fútbol convencional.

Viendo que los criterios para ser considerado futbolista profesional abarcan un amplio espectro, aplicable tanto al fútbol masculino como femenino, así como a equipos de fútbol sala y de playa, es crucial delimitar el objeto de estudio dentro de este amplio universo permitido por la legislación. Para esta investigación, al referirnos a "futbolista profesional", nos enfocaremos principalmente en los jugadores de equipos masculinos reconocidos por la Federación Ecuatoriana de Fútbol, específicamente en los futbolistas de primera categoría Serie A y Serie B, miembros de la LIGA PRO. Reconocemos que muchos conceptos serán igualmente aplicables a las jugadoras de la SuperLiga Femenina. Finalmente, el término "futbolista profesional" debe entenderse como aquel jugador registrado en la Federación Ecuatoriana de Fútbol que tiene un contrato con un club afiliado a la misma y cumple con todos los requisitos establecidos por la ley (Fernández, 2020).

De acuerdo con la Ley del Futbolista Profesional (2024), la relación laboral entre un futbolista profesional y un club se rige por esta ley, la cual asegura que ambos, jugador y club contratante, tengan derechos y responsabilidades que deben seguir una vez firmado el contrato. Un jugador se considera profesional en el momento en que firma un contrato escrito con un equipo de fútbol profesional afiliado a la Federación Ecuatoriana de Fútbol. Este contrato puede establecerse para una temporada, un evento deportivo, un periodo fijo o indefinido. Si el contrato es de duración fija, no puede exceder un año. Si el club no notifica al jugador sobre la finalización del contrato, se considerará que el contrato es por tiempo indefinido. En caso de que el jugador sea contratado nuevamente, se aplicarán las condiciones del contrato anterior, manteniendo el mismo tiempo de duración. Además, para renovar el contrato, el club debe hacerlo por escrito y con al menos un mes de anticipación. Todos los contratos deben ser registrados obligatoriamente en la Secretaría de la Federación Ecuatoriana de Fútbol dentro de un plazo de quince días desde su inscripción.

La Federación Ecuatoriana de Fútbol (FEF) es la entidad que regula el fútbol en Ecuador, y su reglamento establece las normas fundamentales para su práctica en el país. Este organismo se encarga de gestionar tanto los aspectos organizativos como las competencias y responsabilidades de la federación en relación con los futbolistas profesionales. Aunque no detalla específicamente las relaciones contractuales o laborales, la FEF tiene un papel crucial en la supervisión y cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a los futbolistas profesionales. Asimismo, regula las diversas competiciones y torneos nacionales, asegurándose de que se cumplan las normas necesarias para fomentar el desarrollo y promoción del fútbol en Ecuador. En esta tarea, colabora con Riga Pro para garantizar la coherencia y armonización de las normas a nivel nacional.

La creación de la Liga Pro (Liga Profesional de Fútbol del Ecuador) representa un hito relevante para el fútbol ecuatoriano. Los estatutos de la Liga Pro fijan normas detalladas para su organización y funcionamiento, buscando elevar el nivel del fútbol profesional en el país. En el ámbito de las relaciones laborales, la Liga Pro complementa la Ley del Futbolista Profesional, proporcionando directrices adicionales para formalizar contratos, gestionar traspasos de jugadores y resolver conflictos. Además, la Liga se centra en la profesionalización de la gestión de los clubes y la promoción de buenas prácticas administrativas y financieras. En colaboración con la FEF, la Liga Pro trabaja en la mejora de infraestructuras y condiciones de juego, contribuyendo así al desarrollo del fútbol ecuatoriano (Chiriboga, 2022). Este enfoque integral beneficia no solo a los futbolistas profesionales, sino que también fortalece la imagen y competitividad del fútbol ecuatoriano tanto a nivel nacional como internacional.

Obligaciones en el futbol profesional ecuatoriano

En lo que respecta a las responsabilidades del empleador y del empleado, primero es fundamental que se pague la remuneración acordada en el contrato. Además, es necesario



que el club cuente con una infraestructura adecuada para operar, garantizando aspectos básicos como la seguridad y la higiene. El club también debe indemnizar al futbolista si sufre algún accidente mientras realiza sus actividades deportivas. Asimismo, es responsabilidad del empleador proporcionar todos los implementos necesarios para que el trabajador desempeñe sus funciones dentro del club (Verdezoto, 2022). El empleador debe también cumplir con el reglamento interno del club y tratar a los trabajadores con respeto, considerando su labor, honorabilidad y situación económica. Además, debe estar disponible para atender las reclamaciones de los empleados y proporcionar un lugar seguro para que los trabajadores guarden sus implementos de trabajo. Finalmente, es responsabilidad del empleador asegurar el pago correspondiente en caso de accidentes laborales.

El club está obligado a cumplir con todos los compromisos establecidos con los jugadores contratados. Esto incluye proporcionar un servicio médico de alta calidad para atender cualquier lesión, fractura, desgarro o golpe, y cubrir todos los gastos relacionados con enfermedades que surjan a raíz de la actividad deportiva (Guzmán, 2023). Además, el equipo debe asegurar el pago puntual de la remuneración mensual que corresponde a los jugadores. Asimismo, el club tiene la responsabilidad de conceder al menos un día de descanso por semana, salvo cuando se aproxima un evento deportivo importante y la preparación requiere ser más intensa.

Discusión

Los contratos firmados entre jugadores y clubes de fútbol son notablemente específicos y, a diferencia de empleos convencionales, contienen diversas variaciones, condiciones y pagos especiales, así como cláusulas peculiares, como las que pueden impedir que un jugador enfrente a un determinado equipo (Herbozo, 2022). Estos contratos establecen los derechos y obligaciones de las partes de manera que se espera estén equilibrados, en un contexto donde la naturaleza de la actividad puede dar lugar a distorsiones derivadas de la situación financiera de los clubes o de la voluntad de las partes para respetar las cláusulas y disposiciones legales del Estado o las emanadas del organismo rector del fútbol.

Por medio de un contrato laboral deportivo, un futbolista se compromete a jugar para un equipo de una institución deportiva durante un periodo determinado, recibiendo una cantidad específica de dinero por su desempeño. En su calidad de deportista, el futbolista profesional se pone a disposición del club que contrata sus servicios. Este sometimiento, derivado del contrato laboral, implica que el futbolista estará bajo la dirección de las autoridades administrativas y técnicas del club (Cando, 2022). Cumplirá con una pretemporada, participará en partidos de fútbol tanto en torneos locales, nacionales o internacionales, y seguirá jornadas de entrenamiento físico y psicológico. Además, deberá adaptarse al régimen

de trabajo en equipo, una característica esencial de esta profesión que involucra la interacción con profesionales de otras ramas, como médicos especialistas en diversas áreas.

En el contexto de una relación laboral entre un club de fútbol y un futbolista profesional, esta se integra por dos entidades: el club como empleador y el futbolista como trabajador. El club, siendo una persona jurídica, recibe los servicios del futbolista, quien a su vez es remunerado por su labor mediante un acuerdo contractual consensuado por escrito. Este contrato debe ser obligatoriamente registrado en la Secretaría de la Federación Ecuatoriana de Fútbol dentro de un plazo máximo de quince días desde su firma. Para formalizar dicho registro, el club debe proporcionar una copia del contrato, debidamente registrada, al futbolista profesional. Esta relación laboral se sustenta además en diversos elementos jurídicos y doctrinales que son característicos de tales vínculos.

De acuerdo con Ley del Futbolista Profesional, la Constitución de la República del Ecuador y el Código de Trabajo si se otorga una protección legal a favor de los futbolistas profesionales, sin embargo, los derechos de estos deportistas no se han garantizado, a pesar de estar claramente establecidos en el marco jurídico (Garrido, 2022). La normativa legal protege los derechos de los futbolistas mediante dos normas jurídicas las cuales garantizan al futbolista la afiliación a la seguridad social, el pago del décimo tercer y décimo cuarto sueldo, fondo de reserva y utilidades, entre otros beneficios.

En Ecuador, la federación de fútbol y el Ministerio de Trabajo tienen la responsabilidad legal de supervisar los controles de los clubes deportivos y su relación con los futbolistas profesionales. Sin embargo, esta supervisión no se lleva a cabo de manera adecuada. Como resultado, muchos jugadores están en una posición de vulnerabilidad. El fútbol profesional implica grandes inversiones económicas, con altos costos en los pases y transferencias de los jugadores más destacados. En esta industria prevalece más el interés económico que el respeto por la dignidad y los derechos de los futbolistas.

Es preciso en este punto señalar que, la Corte Constitucional del Ecuador en la (Sentencia No. 2-13-IN y acumulado/21, 2021) ha manifestado que, los futbolistas profesionales experimentan una discriminación evidente en comparación con los trabajadores regulados por el Código de Trabajo. En el ámbito laboral, cuando un trabajador sufre un accidente que le impide realizar sus actividades, ya sea temporalmente o de manera permanente, existe un marco legal que garantiza su derecho a retornar a su puesto una vez recuperado o, en casos de incapacidad permanente, a ser pensionado por enfermedad. Sin embargo, en el caso de los futbolistas profesionales, este derecho a una jubilación especial por discapacidad no se encuentra contemplado de la misma manera.

El tratamiento diferenciado se evidencia en que, ante una lesión o incapacidad permanente, un futbolista no necesariamente disfruta de los mismos derechos de reinstalación o de acceso a una pensión especial por discapacidad, lo que representa una clara desigualdad en el

régimen de protección social. Esta omisión en la normativa aplicada a los deportistas profesionales crea una brecha significativa respecto a la seguridad y estabilidad laboral, lo cual contraviene principios fundamentales de equidad y justicia en el ámbito del derecho laboral.

La Corte Constitucional en su análisis hizo hincapié en que, si bien es cierto la normativa constitucional no ha establecido la estabilidad laboral como un derecho inherente del trabajador en general. Ante la ausencia de tal derecho, el análisis se centra en determinar si existe una diferenciación en el tratamiento respecto a las modalidades de contratación entre los trabajadores en general y los futbolistas profesionales. En este contexto, el artículo 11 del Código de Trabajo dispone que el contrato de trabajo puede ser por tiempo indefinido, de temporada, eventual y ocasional.

Por su parte, el artículo 4 de la Ley del Futbolista Profesional establece que el contrato entre un club y un futbolista cuyo pase no le pertenezca puede celebrarse por tiempo indefinido, por tiempo fijo, para la temporada o para un evento. De esta manera, se observa que las modalidades de contratación aplicables a los futbolistas profesionales coinciden en ciertas características con las aplicadas a los trabajadores en general conforme a lo regulado por el Código de Trabajo.

Adicionalmente, mediante el análisis de la Ley del Futbolista Profesional, la Corte Constitucional nota que la disposición transitoria quinta estipula que el Consejo Superior del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) debe, dentro de un plazo máximo de sesenta días desde la vigencia de la ley, emitir las normas necesarias para la afiliación de los futbolistas profesionales. Por ende, se reconoce una medida transitoria específica para asegurar la cobertura de seguridad social a este grupo de trabajadores.

El Consejo Superior del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en cumplimiento de la disposición transitoria quinta de la Ley del Futbolista Profesional, estableció las Normas para la Afiliación de los Futbolistas Profesionales al Régimen General del Seguro Social Obligatorio. En este marco normativo, el artículo 5 establece que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) proporcionará a los futbolistas profesionales todas las prestaciones relacionadas con Enfermedad, Invalidez, Vejez, Muerte, Riesgos del Trabajo y Cesantía, conforme a las condiciones y requisitos legales, estatutarios y reglamentarios aplicables en dichas materias.

Es decir, se verifica que los futbolistas profesionales son beneficiarios de todas las prestaciones del sistema de seguro social, incluyendo las relativas a riesgos del trabajo y la jubilación especial por incapacidad permanente. Estas prestaciones deben ser reguladas siguiendo los requisitos y condiciones legales, estatutarios y reglamentarios establecidos en la materia correspondiente.

De lo anteriormente expuesto, la Corte manifiesta que los futbolistas profesionales tienen el derecho a recibir prestaciones por riesgos del trabajo y jubilación por discapacidad en términos y condiciones análogas a las de cualquier trabajador regulado por el Código de Trabajo. Por lo que, en el supuesto caso de sufrir una incapacidad temporal, los futbolistas profesionales tienen derecho a recibir un subsidio por la prestación de riesgo de trabajo, y deben ser reintegrados al club de fútbol una vez que la incapacidad no exceda de un año. Asimismo, en caso de presentar una lesión o enfermedad que persista por un periodo superior a un año, tienen derecho a la jubilación por invalidez permanente.

Conclusiones

La responsabilidad del empleador en el contexto de un club deportivo profesional abarca diversas obligaciones contractuales y legales, entre ellas la obligación indemnizatoria en caso de accidentes sufridos por los futbolistas durante la ejecución de sus actividades. Igualmente, el empleador debe suministrar todos los implementos necesarios para el correcto desempeño de las funciones del empleado dentro del club, observar el reglamento interno y garantizar un trato respetuoso, considerando la dignidad, honorabilidad y situación económica del trabajador. En igual medida, el club tiene la obligación de proporcionar servicios médicos de alta calidad para atender cualquier tipo de lesión o enfermedad derivada de la actividad deportiva y de cubrir los gastos correspondientes, así como garantizar el pago puntual de la remuneración mensual debida a los jugadores.

A partir del análisis realizado, se establece que la relación laboral entre los clubes de fútbol y los futbolistas profesionales en Ecuador debe alinearse sustancialmente con las disposiciones del Código de Trabajo y recibir una supervisión más rigurosa por parte de las autoridades competentes, a fin de garantizar la protección de los derechos laborales de los deportistas. La obligación de registrar los contratos de trabajo en la Secretaría de la Federación Ecuatoriana de Fútbol y proporcionar una copia al jugador, constituye una salvaguarda fundamental para la transparencia y el cumplimiento de los términos pactados.

La Ley del Futbolista Profesional y el Código de Trabajo presentan similitudes en las modalidades de contratación permitidas, como contratos por tiempo indefinido, fijo, de temporada o para eventos específicos. Sin embargo, la reglamentación específica para el fútbol profesional, especialmente en lo relativo a la seguridad social y prestaciones por riesgos laborales, necesita clarificación y aplicación efectiva para asegurar que los futbolistas reciban los mismos beneficios y protecciones que cualquier otro trabajador.

En lo concerniente a la seguridad social, los futbolistas profesionales tienen derecho, conforme a la normativa del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a todas las prestaciones relacionadas con Enfermedad, Invalidez, Vejez, Muerte, Riesgos del Trabajo y Cesantía. Es imperativo que las disposiciones legales y reglamentarias del IESS sean

aplicadas estrictamente, garantizando a los futbolistas acceso a un sistema de jubilación por incapacidad permanente y a subsidios durante periodos de incapacidad temporal, asegurando así una protección integral.

Por último, la obligación del Consejo Superior del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de emitir normas claras y específicas para la afiliación de los futbolistas es crucial para la implementación efectiva de los derechos de seguridad social de estos trabajadores. La conformidad con tales regulaciones permitirá a los futbolistas profesionales gozar de los mismos beneficios que los trabajadores regulares, mitigando el riesgo de vulnerabilidad laboral y promoviendo un entorno de trabajo más justo y equitativo en el ámbito del fútbol profesional.

Referencias bibliográficas

- Asamblea Nacional. (2008). Constitución de la República del Ecuador. *Registro Oficial* 449. Obtenido de Obtenida de: https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Asamblea Nacional del Ecuador . (2005). Código de Trabajo. *Registro Oficial Suplemento* 167. Obtenido de Disponible en: https://www.ces.gob.ec/lotaip/2020/Junio/Literal_a2/C%C3%B3digo%20del%20Trabajo.pdf
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2024). Ley del Futbolista Profesional. Obtenido de Disponible en: <https://www.lexis.com.ec/biblioteca/ley-futbolista-profesional>
- Baños, M. M. (2024). El régimen especial del futbolista profesional en el Ecuador y su incidencia en el respeto de los derechos y garantías laborales. *Universidad Estatal de Bolívar. Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas. Carrera de Derecho*, 64. Obtenido de <https://dspace.ueb.edu.ec/handle/123456789/7067>
- Cando, L. P. (2022). La transferencia de jugadores a un equipo de futbol profesional y el derecho a recibir retribuciones justas. *Universidad Autónoma de los Andes (UNIANDES)*. Obtenido de <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/14641>
- Chiriboga, I. S. (2022). Régimen Legal de la Contratación de Adolescentes en el Fútbol Profesional Ecuatoriano. *USFQ Law Working Papers*, 26. Obtenido de https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=4034806
- Fernández, J. A. (2020). El contrato de trabajo deportivo en el Ecuador. *REVISTA CAP JURÍDICA CENTRAL*, 93-104. Obtenido de <https://revistadigital.uce.edu.ec/index.php/CAP/article/view/4857>
- Garrido, D. A. (2022). Cláusula de rescisión como mecanismo de ruptura unilateral de contratos de fútbol profesional en Ecuador. *PUCE-Quito*. Obtenido de <https://repositorio.puce.edu.ec/items/d229903d-2eda-46cc-9e94-d5f5728a325d>
- Guzmán, Á. S. (2023). Derechos laborales en la contratación de jugadores de fútbol menores de edad en los equipos profesionales de la provincia de Imbabura, Campeonato

- provincial de segunda categoría 2021. *Universidad Técnica del Norte*. Obtenido de <https://repositorio.utn.edu.ec/handle/123456789/14167>
- Herbozo, M. J. (2022). Contrato laboral deportivo de los entrenadores del fútbol profesional ecuatoriano en particular y de entrenadores deportivos en general. *PUCE-Quito*. Obtenido de <https://repositorio.puce.edu.ec/items/0bd765ac-17c6-468e-84f1-e6215a7f65c0>
- Hernández Sampieri, R. (2017). *Metodología de la investigación*. Mexico: Mc Graw Hill.
- Sentencia No. 2-13-IN y acumulado/21, CASOS No. 2-13-IN y 31-19-IN (acumulados) (Corte Constitucional del Ecuador 01 de diciembre de 2021).
- Vela, G. (2021). El fútbol profesional en Ecuador y la obligatoriedad de sometimiento al Tribunal Arbitral del Deporte. *USFQ Law Review*, 285-10. Obtenido de <https://doi.org/10.18272/ulr.v8i1.2196>
- Verdezoto, G. J. (2022). La realidad laboral de los futbolistas del Club, Mineros Sporting Club, en Guaranda año 2021. *Trabajo de investigación previo a la obtención del título de Abogada de los Tribunales de la República*. Guaranda: UEB, 43. Obtenido de <https://dspace.ueb.edu.ec/handle/123456789/5076>

Conflicto de intereses:

Los autores declaran que no existe conflicto de interés posible.

Financiamiento:

No existió asistencia financiera de partes externas al presente artículo.

Agradecimiento:

N/A

Nota:

El artículo no es producto de una publicación anterior.